



DATOS GENERALES			
Fecha: 20-10-2023		Cód. Registro C-1220:	
Estudiante que diligencia:	Ana Milena Murillo Rodriguez	Cédula estudiante: 1.121.304.190	
Área o Materia:	PENAL X	CIVIL	FAMILIA
Asunto: Conciliable	Sin problema jurídico definible: X		Con problema jurídico definible: ___
Detalle: DAÑO BIEN AJENO ART. 265 Código Penal Colombiano			

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: Sharit Yorieth Useche Peña	CEDULA: 1084729196	NOMBRE: Jairo Andres Olivo Palacio	CEDULA: 1002070110
DIRECCIÓN: MZ 37 Casa 16 invasión tierra prometida		DIRECCIÓN: MZ 12 Casa 37 invasión tierra prometida	
TELEFONO Y/O CELULAR: 3006224048		TELEFONO Y/O CELULAR: 3244195006	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS SOLICITANTE		
RECIBO PÚBLICO:	SISBEN:	OTRO:
ESTRATO:		
EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN:		
DOCUMENTO SOPORTE:		

DESCRIPCIÓN
<b>HECHOS</b>
<i>Se deben relacionar los hechos y omisiones más relevantes del caso en orden cronológico que sirvan de fundamento a las pretensiones</i>
Manifiesta la convocante que el señor JAIRO ANDRES OLIVO PALACIO, que funge de convocado en este proceso, no ha llegado a un acuerdo en lo concerniente al daño en bien ajeno que le proporcionó a una estatua que se encontraba de exhibición en el motel villa campestre cuando intentaba alcanzar un pantalón que previamente había lanzado a la garita del motel.
<b>PRETENSIONES</b>
<i>Se deben relacionar las pretensiones del caso expresadas con precisión y claridad conforme los hechos enunciados.</i>
1. Que el señor OLIVO PALACIOS responda por los daños ocasionados.
2. Que se solucione la situación de manera pacífica y de la manera más expedita posible.

**PROBLEMA JURÍDICO**

*Establecer jurídicamente cuál (es) es (son) el (los) problema (s) sujeto al asunto*

Daño en bien ajeno, establecido en el artículo 265 Código Penal

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*De manera argumentativa exponga los fundamentos normativos y/o jurisprudenciales que sustentan la solución al problema jurídico*

**Artículo 183 del código Penal.** Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado.

**Artículo 265. Daño en bien ajeno**

El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble incurrirá en prisión de dieciséis (16) a noventa (90) meses y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

La pena será de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses de prisión y multa hasta de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando el monto del daño no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si se resarciera el daño ocasionado al ofendido o perjudicado antes de proferirse sentencia de primera o única instancia, habrá lugar al proferimiento de resolución inhibitoria, preclusión de la investigación o cesación de procedimiento.

**SOLUCIÓN**

*Determinar la solución que se propone para resolver el problema jurídico planteado*

1.El convocado se comprometa a no ocasionar ningún daño al hotel Villa camprestre

**PROPUESTAS DE CONCILIACION**

*Consigne diferentes alternativas o propuestas de conciliación para resolver el conflicto planteado*

1. Que se logre pactar un acuerdo de pago o el pago total de la estatua.
2. Que se solucione la situación de manera pacífica y de la manera más expedita posible



<b>VERIFICACIÓN PROBATORIA</b>
<i>Relacionar las pruebas anexas e identificar las que considere necesarias para adelantar el trámite</i>

<b>Asunto Conciliable por competencia:</b> Daño en bien ajeno ART 265 CP	Si: X	No: <input type="checkbox"/>
---	-------	------------------------------

OBSERVACIONES:

---



---



---

ELABORÓ

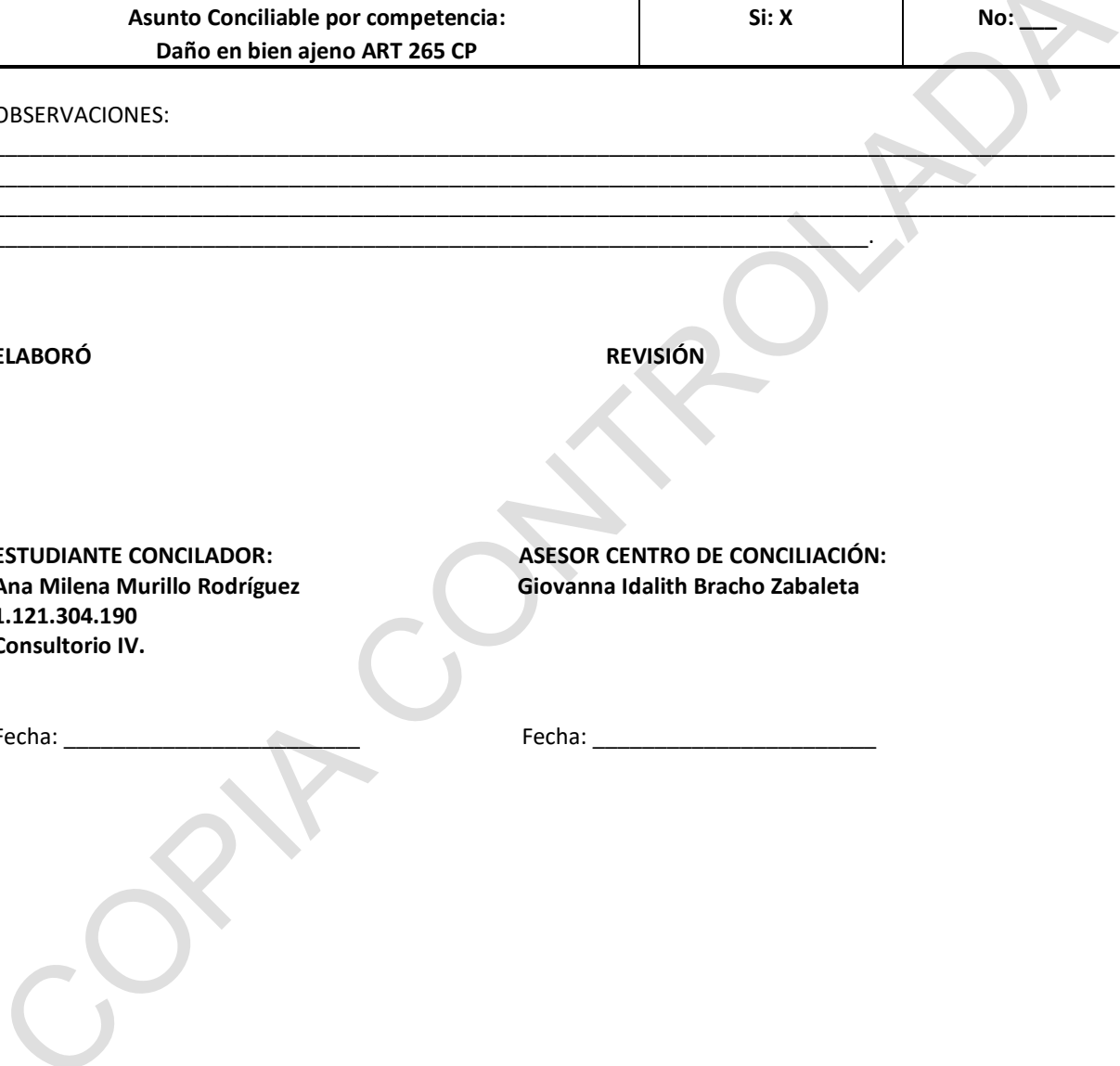
REVISIÓN

**ESTUDIANTE CONCILADOR:**  
 Ana Milena Murillo Rodríguez  
 1.121.304.190  
 Consultorio IV.

**ASESOR CENTRO DE CONCILIACIÓN:**  
 Giovanna Idalith Bracho Zabaleta

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN: 6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 03/03/2022	Se ajusta formato, se incluye datos de las partes.
<b>RESPONSABLE</b> Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	
<b>VERSIÓN: 7</b>	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 28/08/2022	Se ajusta control de cambios por lineamientos institucionales de Gestión Documental.
<b>RESPONSABLE</b> Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	
<b>VERSIÓN: 8</b>	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 00/00/0000	Se incluye marca de agua copia controlada
<b>RESPONSABLE</b> Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Abg. Lognis Cielo Peñaranda Directora del centro de Conciliación Cúcuta Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	